

Eliminan Dictaminación de Avisos en Comercio Exterior para agilizar trámites

El 4 de junio de 2026 se dio a conocer en el portal de la ANAM el comunicado conjunto en donde informa que la Secretaría de Economía (SE), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), anuncian la eliminación de la dictaminación de Avisos en materia de comercio exterior que se presentan ante dichas autoridades a través de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>, lo cual agilizará las actividades económicas.

Lo anterior, en el marco del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2026, en el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior y se establece que operará bajo la estandarización, interoperabilidad, uso de datos, trazabilidad, seguridad de la información, enfoque de persona usuaria, mejora continua y eliminación de cargas administrativas innecesarias.

En este sentido, los Avisos ya no requerirán una resolución expresa, al tratarse de trámites considerados autogestivos. En su calidad de Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, la ATDT dio acompañamiento a las autoridades de comercio exterior para eliminar las cargas administrativas innecesarias y optimizar los tiempos de atención. Esta estrategia fortalece la certeza jurídica, mejora la experiencia de las personas usuarias y contribuye a una administración pública más eficiente, accesible y transparente.

En este sentido, la medida obedece a que dichos trámites tienen como finalidad únicamente informar sobre la realización de actividades reguladas por dichas autoridades. Esto no exime a los particulares regulados del cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, por lo que continúan sujetos a las acciones de verificación, vigilancia y control de la SE, el SAT y la ANAM y, en su caso, a las sanciones administrativas que les resulten aplicables.

Cabe señalar que se exceptúan de la medida los trámites de “Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos”, “Avisos Automáticos de Exportación de Tomate Fresco”, así como “Avisos automáticos de importación de máquinas de funcionamiento eléctrico, electrónico, mecánico o combinación de ellos, a través de las cuales se realicen sorteos con números o símbolos sujetos al azar”, únicamente en su modalidad de “informe de observaciones respecto de los estándares mínimos de seguridad que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento”.

Asimismo, se excluyen las modalidades de “Modificación Alta de domicilio de una planta, bodega o almacén - IMMEX” y “Modificación Alta de domicilio de una planta, bodega o almacén - PROSEC”. Estas exclusiones responden estrictamente a los ajustes técnicos que actualmente deben implementarse en los sistemas correspondientes. Por tal motivo, los detalles y el procedimiento a seguir serán comunicados oportunamente a través de las vías oficiales.

Con estas medidas, el Gobierno de México da pasos firmes hacia la transformación digital, mediante la adopción de herramientas tecnológicas, para promover buenas prácticas regulatorias, sin comprometer las operaciones de comercio exterior.

Fuente: División de Consultoría, TLC Asociados S.C.

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC CP. Alonso Ibarra Arellano – Presidente de CANACINTRA Tijuana.